

Castilla-La Mancha Diario Oficial

Resolución de 31/07/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios de Castilla-La Mancha para el desarrollo de proyectos en materia de seguridad y salud laboral, en el ejercicio 2018.

(D.O.C.M. nº 154, de 7 de agosto de 2018)



¿Dónde se puede solicitar información sobre la convocatoria de subvenciones?

Si necesita realizar alguna consulta o ampliar la información sobre la convocatoria de ayudas puede contactar con la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral a través de los medios siguientes:

Enviando un **e-mail** a las direcciones siguientes:

- ✓ dqtfsl.economiaempresasempleo@jccm.es
- ✓ jramirezq@jccm.es

Mediante **llamada telefónica** a los números siguientes:

- **2** 925 28 80 11
- **2** 925 28 80 38
- **2** 925 26 74 04

También puede consultar la **página web** de Seguridad y Salud Laboral en Castilla-La Mancha:

http://seguridadlaboral.castillalamancha.es/subvenciones

Subvenciones

Mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en municipios







¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Podrán acceder a las subvenciones los municipios de Castilla-la Mancha que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que dispongan de un plan de prevención de riesgos laborales.
- b) Que no hayan sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- d) Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



¿Qué proyectos se subvencionan?

Proyectos en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a los siguientes programas de actuación:

- Programa I: Actividades de sensibilización, difusión y divulgación.
- Programa II: Inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad laboral.

Programa I



Campañas de comunicación en materia de seguridad y salud laboral

Jornadas técnicas, conferencias o seminarios

Las actividades anteriores podrán ir dirigidas a:

- ✓ Empleados de la entidad local beneficiaria.
- Empresarios de la localidad.
- Trabajadores, tanto autónomos como por cuenta ajena, que presten servicios en el ámbito del municipio.
- Alumnos que cursen estudios en centros educativos de la localidad.

Programa II



Andamios de fachada de componenetes prefabricados, de las clases 4, 5 y 6

Plataformas elevadoras móviles de personal

Torres de acceso y torres de trabajo móviles

Inversiones previstas en la planificación de la actividad preventiva o que constituyan una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral

¿En qué plazo puede presentarse la solicitud?

Las solicitudes pueden presentarse en el plazo comprendido entre del 8 y el 29 de agosto de 2018

¿Dónde puede presentarse la solicitud?

Se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



¿Cuál es la cuantía de la subvención?

El **80% del coste de las actuaciones subvencionadas** en cada uno de los programas, con un máximo por beneficiario de:

- 5.000 euros para proyectos del Programa I.
- 10.000 euros para proyectos del Programa II.

¿En qué plazos deben ejecutarse las actividades subvencionables?

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 7 de agosto y el 15 de noviembre de 2018.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único previa justificación por parte del beneficiario de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma.